

## AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ADN-CCC-PEEX-2025-0001

#### **ACTO DE APROBACIÓN DEL PLIEGO E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD REFERENCIA NO. ADN-CCC-PEEX-2025-0001 PARA EL ALQUILER LOCAL COMERCIAL SECTOR PIANTINI”.**

En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los **veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras y contrataciones realizados en esta institución, debidamente conformado por sus miembros: **Ángel Tirso Concepción Yapor**, Presidente, Miembro; **Sandra Elizabeth Álvarez Peguero**, Directora Administrativa, Miembro; **Ricardo Ayanes Pérez Núñez**, Director Jurídico, Miembro; **Alexia Denisse Infante Leonor**, Directora de Planificación y Desarrollo, y Miembro; **Glenis Elizabeth Cruz Escarramán**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAIM), Miembro; luego de haber cumplido con los requisitos de Ley, en ocasión de reunión regular del Comité de Compras y Contrataciones, para conocer sobre la necesidad decidir sobre aprobación del pliego e inicio de procedimiento para el **“ALQUILER LOCAL COMERCIAL SECTOR PIANTINI”**.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2025 se solicitó el inicio del procedimiento para el **“Alquiler Local Comercial en el Sector de Piantini”**;

**CONSIDERANDO (2):** Que según las atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones a través del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, le corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar;

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acto Administrativo de fecha veinticinco (25) de agosto del 2025 el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional designó a los peritos **Irahisa Nolasco (perito técnico)**, **Yolanda de la Rosa (perito técnico)** y **Alina Adames (perita legal)**, los cuales realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas del citado procedimiento;

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) fue redactado el Pliego con las Condiciones Generales del Procedimiento de excepción No. ADN-CCC-PEEX-2025-0001 para **“Alquiler Local Comercial en el Sector de Piantini”**;

**CONSIDERANDO (5):** Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06, establece como Procedimiento de Exclusividad: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 46, numeral 4, del Reglamento núm. 416-23 establece que las compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan carácter de exclusividad constituyen casos de excepción y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, siempre que dichos procedimientos se realicen para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales previstas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, y se ejecuten conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, así como en los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO (7):** Que es obligación del Ayuntamiento del Distrito Nacional garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que las compras se registrarán por principios, entre ellos los siguientes:

3) **Principio de transparencia y publicidad.** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en [la] ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

8) **Principio Participación.** *El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. [...];*

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fechaseis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución No. 17 del Concejo de Regidores de fecha Veintiséis (26) de febrero del año Dos Mil Nueve (2009).

**VISTA:** La solicitud de la Dirección de Recaudaciones solicitando y justificando el inicio del proceso de Referencia.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos No. ADN-INT-2025-009212, emitida en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia, elaborado por la Unidad de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de excepción.

**VISTA:** Las documentaciones que componen el expediente administrativo de este proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Distrito Nacional, dentro de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y las normas complementarias del órgano regulador nacional y del Concejo Municipal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas e Inicio del procedimiento de excepción por exclusividad referencia No. ADN-CCC-PEEX-2025-0001, para el “**Alquiler Local Comercial en el Sector de Piantini**”, juntamente con los documentos citados en esta acta.


**SEGUNDO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) de la Dirección Administrativa para que inicie la publicación, convocatoria y presentación de propuestas, utilizando los mecanismos establecidos.


**TERCERO: ORDENAR** la publicación del siguiente documento en el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)** y el portal institucional [www.adn.gob.do](http://www.adn.gob.do), para los fines correspondientes.

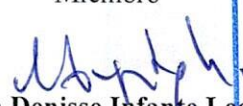
**CUARTO: INFORMAR** que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrido en sede administrativa mediante un recurso de impugnación o a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y, sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, conforme previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 13-07 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.


Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto año Dos Mil Veinticinco (2025).

  
**Ángel Tirso Concepción Yapor**  
Presidente del Comité

  
**Ricardo Ayanes Pérez Núñez**  
Director Jurídico  
Miembro

  
**Sandra Elizabeth Alvarez Peguero**  
Directora Administrativa  
Miembro

  
**Alexia Denisse Infante Leonor**  
Directora de Planificación  
y Desarrollo  
Miembro

  
**Glenis Elizabeth Cruz Escarramán**  
Encargada Oficina de Libre Acceso  
a la Información (OAIM)  
Miembro

